

Normativa

Análisis de las futuras especialidades en Odontología

Dr. Diego Rodríguez Menacho

Dentista (Col. n.º 1905 Colegio Oficial Dentistas Cádiz, CODC).

Abogado (Col. n.º 4887 Colegio Oficial Abogados Cádiz).

Perito en asuntos odontológicos.

Asesor Jurídico y Secretario del CODC.

e-mail: diegorodriguezmenacho@gmail.com

web: www.clinicadentalriosanpedro.es



Aunque el asunto de las especialidades en nuestra profesión está en boca de todos en las últimas semanas, se trata de algo que lleva debatiéndose desde hace no años, sino décadas. La equivalencia con nuestros vecinos europeos y la mejora en la prestación de los servicios odontológicos respaldan la creación de las especialidades, pero existen algunos detalles que son necesarios perfilar, sobre todo con relación a su implantación y al régimen transitorio de compañeros que ejercen esa parcela. Juro y prometo hablar lo indispensable de leyes, normas y otros textos ininteligibles, porque el espíritu y la finalidad de este artículo es contestar (o al menos intentarlo), con un lenguaje claro y comprensible, a las múltiples dudas que surgen entre los dentistas ante la temática de las especialidades.

Nuestro compañero D. Manuel Alfonso Villa Vigil (que fue Presidente del Consejo General desde septiembre de 1995 hasta junio de 2014) se posicionó, en su "Ideario y testamento ideológico", como firme defensor de la especialización mediante un modelo de residencia, acogiéndose al formato establecido en la normativa vigente. Resaltaba que era un sistema que no solo no ocasionaba gastos para el candidato a especialista, sino que percibía una retribución por su trabajo durante su formación. No obstante, aun siendo Catedrático de Universidad, no creía en la especialización exclusivamente por la vía universitaria por diferentes factores, entre ellos, porque no es suficiente cambiar los másteres de dos cursos académicos, ya que los títulos de especialista no son ni pueden ser títulos académicos, como veremos más adelante.

El resurgimiento del debate sobre las especialidades se produce porque en el pasado mes de abril de 2021 se ha dado traslado a las partes interesadas, en general, y a la Organización Colegial de Dentistas, en especial, el Proyecto de Real Decreto por el que se regula la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la creación y revisión de los títulos de especialista en ciencias de la salud y de los diplomas de área de capacitación específica, el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación (un título que bajo mi parecer es demasiado extenso), el cual abre la veda del espinoso tema de las especialidades en nuestra profesión.

España no tiene en la actualidad especialidades en Odontología, a diferencia de otros países de nuestro entorno, como los pertenecientes a la Unión Europea, que suelen reconocer en su gran mayoría las de Ortodoncia y Cirugía Bucal. Cada vez más, los nuevos compañeros que finalizan sus estudios emigran al extranjero a probar fortuna, bien porque existe poca oferta en nuestro territorio nacional, bien para vivir una bonita experiencia, conocer otras culturas, ganar dinero y aprender en condiciones un idioma; pero se encuentran en desventaja con los dentistas de dichos países que han realizado una especialidad y la hacen valer ante los potenciales pacientes. Por lo tanto, para asemejarnos y competir con nuestros compañeros europeos se hace necesaria la creación de especialidades.

Aparece un claro obstáculo cuando la futura norma establece como requisito que las prácticas de los futuros especialistas se desarrollen en los servicios de salud públicos

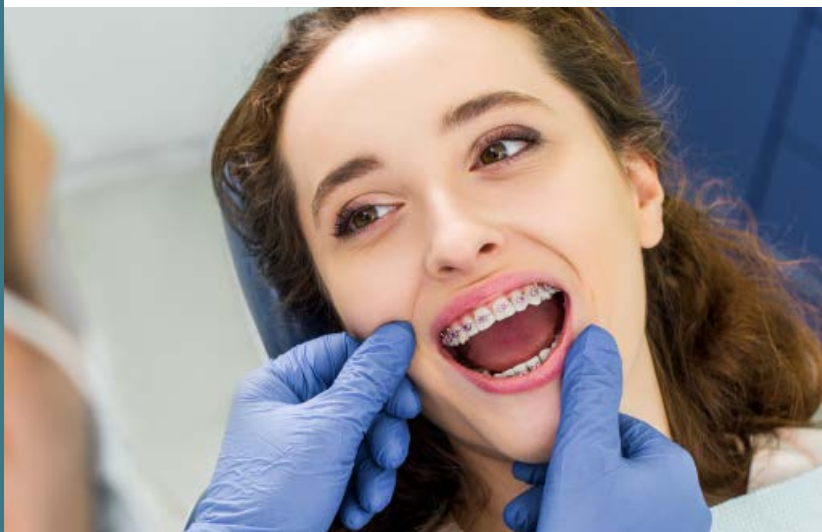
Otro criterio que respalda la creación de especialidades en la dentistería es el crecimiento exponencial del conocimiento en las diferentes ramas que la componen, siendo cada vez más habitual la asignación de "pseudoespecialidades" a los compañeros que han cursado estudios de posgrado en una determinada materia. Por ello, son cada vez más habituales expresiones como "Te derivo al endodoncista porque la "picadura" te llega al nervio" o "Te voy a mandar a un compañero cirujano para que te quite la muela de juicio que tienes tan enterrada". En la actualidad, la oferta de estudios de posgrado sobre dichas parcelas de la Odontología es tan grande que ni siquiera me atrevo a sistematizarla: universitaria y no universitaria, por cursos o por horas, a precios razonables o caros, cursos *on line* o estancias clínicas presenciales, docentes con gran bagaje y con anécdotas para escribir tratados o dentistas que llevan dos días en la profesión, etc. Algunos de ellos con gran prestigio y soleira, ofreciendo una excelente formación, y otros con unas características diametralmente opuestas.

La Universidad tiene mucho que decir en el campo de las especialidades, pero hay un abanico de normas que prohíben ser "productora" de especialistas. Y como siempre hay quien insiste en que sí pueden, voy a romper mi promesa y voy a reproducir algunos preceptos legales para fundamentar mi opinión: (i) Disposición Adicional (en adelante, DA) 16ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; (ii) la DA 2ª de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias;

(iii) la DA 10ª del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (que es tan clarificador que lo reproduzco en su literalidad: "Los títulos universitarios a los que se refiere el presente real decreto no podrán inducir a confusión ni coincidir en su denominación y contenidos con los de los especialistas en ciencias de la salud regulados en (...) la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias"); y (iv) el art. 3.2 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, precepto que cita a los tres artículos anteriores.

Pues bien, en España es posible la creación de especialidades en función de una variada normativa que poco sentido tiene reproducirla, pero que establece que la duración de la formación de especialista será, como mínimo, de tres años a tiempo completo (algo que difiere con superar dos cursos académicos como los exigidos para determinados másteres oficiales) y que se ejecutará mediante un sistema de residencia en centros acreditados. Hasta ahí bien, pero aparece un claro obstáculo cuando la futura norma establece como requisito que las prácticas de los futuros especialistas se desarrollen en los servicios de salud públicos, algo que chirría con una Odontología española eminentemente privada. La Cirugía Bucal podría tener acogida, pero difícil lo tiene la Ortodoncia u otras parcelas, que no entrarían ni con calzador. En la sanidad pública la Odontología está minusvalorada y en su mayoría es "mutilante" (extracciones dentarias y poco más). Así, difícil va a ser que el dentista pueda realizar una especialidad en Espa-





LightField Studios/shutterstock.com

ña, a menos que nazcan centros acreditados en la estructura de la sanidad pública (o mixta, con participación público-privada), en el que la universidad y las sociedades profesionales podrían tener un papel importante, pero no exclusivo.

El dentista interesado en la materia que estamos analizando, debe conocer el procedimiento de creación (y posterior revisión) de las especialidades propuesto en la futura norma. Permite que sea a iniciativa de las sociedades científicas de carácter nacional, algo que es plausible, ya que acoge en su seno a compañeros que disfrutan de la disciplina, dedican su vida a ella, convocan congresos para intercambiar conocimientos y experiencias, y cuyos órganos de gobierno se eligen democráticamente entre sus socios que sostienen económicamente al ente en cuestión. Pero brilla por su ausencia la necesidad de participación de las organizaciones colegiales, cuando, bajo mi humilde parecer, es más que necesario ya que ostenta la representación de la profesión a través de compañeros elegidos también democráticamente, y sometidos a control con cierta periodicidad en las preceptivas asambleas. El Consejo General de Dentistas, en nuestro caso, es el buque insignia de la profesión en España y tiene mucho que decir sobre las especialidades, como único interlocutor legitimado para dirigirse a quien corresponda a nivel estatal (como corporación de derecho público), junto a las más que reconocidas sociedades científicas que trabajan incansablemente en nuestro país por la defensa de las especialidades (como entidades privadas) y las universidades, que reúne a compañeros docentes de gran nivel, que son reconocidos hasta fuera de nuestras fronteras.

La especialidad no es limitante

Otro aspecto que es menester puntualizar es la situación de aquellos dentistas que temen ser desplazados por los futuros

especialistas. Deben saber que, de ningún modo, la creación de las especialidades en Odontología va a limitar su actual actividad (seguiremos cementando brackets sin ser especialistas en Ortodoncia, por ejemplo), pero no podremos hacer uso del apelativo “especialista” ya que no lo seremos (aunque lo podremos ser si queremos haciendo la especialidad).

Para concluir, mi opinión personal. Entiendo que la creación de especialidades en Odontología redunde en beneficio del paciente, que recibe una mejor atención cuando requiere una atención muy específica; y de la profesión, que mejora y se prestigia al permitir que determinadas áreas sean desarrolladas por compañeros que han realizado un loable esfuerzo por especializarse. También va a permitir el cumplimiento de principios establecidos en los Tratados de la Unión Europea, como la libertad de circulación y de establecimiento de profesionales. Ahora bien, pienso que hay que buscar un régimen transitorio que beneficie al compañero que haya cursado unos estudios de posgrado de una determinada materia y acredite conocimientos y una dilatada experiencia. A los detractores de las especialidades es necesario enviarles dos mensajes: (i) de ningún modo la existencia de las especialidades va a limitar su actividad diaria y (ii) no se concibe que se pueda comparar la superación de una residencia de tres años a jornada completa, con un curso de algunas semanas en una isla al otro lado del charco o tras la asistencia a cursos de fines de semana, por muy caros y buenos hayan sido. Por todo lo anterior, y como se ha difundido por diferentes medios, como las notas de prensa o los foros de redes sociales, me parece un verdadero éxito haber presentado unas excelentes alegaciones al proyecto de norma de las especialidades con el voto unánime de la Asamblea General del Consejo General de Dentistas de España, lo que denota cohesión de sus miembros y preocupación por el avance de la profesión. Dura lex, sed lex.



Oskay Mark /shutterstock.com